

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-8948 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Medios de Comunicación Municipales. Expediente 458/2019.*

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2019, la modificación del Reglamento de los Medios de Comunicación Municipales, anuncio publicado en el BOC número 153, de fecha 9 de agosto de 2019, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original por ministerio de la Ley, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de de este Reglamento:

61. REGLAMENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN AYO VILLAESCUSA

Los Medios de Comunicación Municipales establecidos actualmente, conforman un departamento informativo de carácter público y atención al vecino, que debe regularse de acuerdo con los procedimientos de un Estado democrático de derecho. La libertad de expresión y el derecho a una información veraz son dos realidades indisolubles en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y representan los principios básicos irrenunciables que inspiran y comprometen el quehacer diario de los Medios de comunicación Municipales. Su vocación es la del servicio público en el marco de la información y el ámbito de Villaescusa, teniendo el deber primordial de informar a la población tanto de la acción del gobierno municipal, como de la acción de control del mismo, siempre dentro del marco de la pluralidad política que conforma el Consistorio municipal, como corresponde a una sociedad democrática. Sus funciones incluyen contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información veraz, relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares, ya sean estos de naturaleza política, económica, social o de cualquier otro tipo. Se conciben como un espacio imprescindible de información municipal, participación política o de cualquier otro tipo de los vecinos, de información de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo, de difusión cultural, prestando especial atención a la protección de la infancia, la juventud, la tercera edad, la mujer, los marginados y el medio ambiente. Para contribuir a garantizar el derecho de los vecinos de Villaescusa a la información asegurando un ejercicio efectivo de la libertad de expresión y de la independencia en el marco de los valores expresados en los párrafos anteriores se crea el presente Reglamento de los Medios de Comunicación Local de obligado cumplimiento.

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece las normas necesarias para garantizar el derecho de los Grupos Municipales a participar en los medios de comunicación locales del Ayuntamiento de Villaescusa, de acuerdo con los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad, y con el fin de garantizar el respeto a la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites que establece el artículo 20 de nuestra Constitución. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución. La protección de la juventud y de la infancia y el respeto a los valores de igualdad reconocidos en el artículo 14 de la Constitución.

Artículo 2º.- De la participación en los medios de comunicación locales.

1.- Son medios de comunicación locales dependientes del Ayuntamiento de Villaescusa, los siguientes:

- a. Pagina web municipal (alojada en el dominio www.villaescusa.es)
- b. Portal de Facebook del Ayuntamiento de Villaescusa (alojado en el dominio <https://es-es.facebook.com/Ayuntamiento-de-Villaescusa-193530540770908/>).

2.- El derecho de participación de los grupos municipales en los medios de comunicación locales se materializa en la reserva de un espacio con destino a su uso exclusivo, en los términos previstos en el artículo cuatro de este Reglamento.

3.- De acuerdo a lo establecido en la Ley, estos espacios sólo pueden ser utilizados durante período no electoral. Es decir, en los períodos electorales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y demás normativa vigente que regula dicha materia.

Artículo 3º.- De los Partidos Políticos con derecho a participación en los medios de comunicación local.

Cada grupo político municipal que ostenta representación en el Pleno de la Corporación tiene derecho a los espacios a que hace referencia el artículo 2º del presente Reglamento, con independencia del número de concejales que tenga.

Artículo 4º.- Enlaces desde la pagina web municipal.

1.- Todos los grupos municipales tienen derecho a incluir en los medios de comunicación locales un enlace que se dirija a otras páginas de titularidad de los grupos políticos, siempre que técnicamente sea posible.

2.- Los iconos de cada enlace se alojarán en la pestaña donde se establezca la composición del Pleno, dentro del apartado de cada grupo político. Dicha pestaña tendrá acceso desde la página principal. Las páginas enlazadas con la página municipal, no podrán contener apartados en los que se requiera autorización de acceso distinta a la identificación personal de los usuarios.

Artículo 5º.- De la difusión de las opiniones, propuestas, planteamientos, etc.

Los espacios puestos a disposición de los grupos políticos municipales son exclusivamente para la difusión de opiniones, propuestas, planteamientos, etc. de los mismos. Este derecho debe ser ejercido libremente dentro del marco de la Ley y de la Constitución, y no estará sujeto a ningún tipo de limitación ni censura por parte de la dirección o del equipo de gobierno. No se permitirá utilizar el espacio para agraviar a otras organizaciones políticas o instituciones públicas o privadas o agraviar el honor de personas individualmente consideradas.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Artículo 6º.- De la renuncia.

Los grupos municipales podrán renunciar a la participación en los medios de comunicación locales. Dicha renuncia la formularán por escrito.

Disposición Derogatoria.- A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa su aprobación definitiva.

Villaescusa, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8948